

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 18 de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario No. **1100131050172019 - 000533**, de ANA YARLEIDY PARRA RODRÍGUEZ contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES; GIC GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.; HAGGEN AUDIT SAS; INTERVENTORIA DE PROYECTOS SAS; GESTIÓN Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA, informando que fueron presentados escritos de contestación y que la parte actora adelantó el trámite de notificación previsto en el Decreto 806/20.

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaría

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) agosto de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se considera:

La demandada, HAGGEN AUDITS S.A.S, una vez notificada del auto admisorio de la demanda el día 9 de diciembre de 2019 fl. 121 (fl. 180 digital), dio contestación a por intermedio de su representante legal, no obstante, se observa que no se acredita la calidad abogado para actuar en nombre de la demandada; en consecuencia, previo al estudio de la contestación, se dispone requerir al señor CARLOS ALBERTO PABON MAHECHA para que acredite su calidad de abogado y para tal efecto se concede el término de cinco (5) días hábiles, que se contarán a partir de la notificación de este proveído.

Por su parte, La ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, una vez notificada mediante aviso judicial a entidades públicas el día 11 de febrero de 2020 (fl. 150 y fl. 207 digital), por intermedio de su representante legal, confirió poder al Doctor FABIO ERNESTO ROJAS CONDE, identificado con CC. 1.032.370.575 y T.P., 175.397 del C.S. de la J., quien sustituyó en la Doctora ANGIE KATERINE PINEDA RINCÓN, habiendo dado contestación el día 19 de febrero de 2020 dentro del término legal fl.153 (fl.210); por lo que se les reconocerá personería para actuar.

A su turno, la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO fue notificada mediante aviso a entidades públicas (fl. 151 y 208 digital), por lo que se tiene cumplido este requisito establecido en el Artículo 612 inciso 6° del C.G. del P.

La accionada GIC GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A., a pesar de no haberse notificado de manera personal, por intermedio de su representante legal Miguel Alexander León García, confirió poder a la Doctora DENNY JANE BERNAL RINCÓN identificada con C.C. 52.694.423 y T.P. 143.555, conforme obra a folio 153 (fl. 209 digital), quien dio contestación a la demanda el día 27 de febrero

de 2020 (fl. 180 y 260 digital). En consecuencia, se dispondrá reconocerle personería judicial para actuar y se dispondrá tener por notificada a esa sociedad por conducta concluyente en los términos previstos en el artículo 301 del C.G.P.

Así mismo y en relación con las codemandadas, GESTIÓN Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA S.A.S., INTERVENTORÍA DE PROYECTOS S.A.S., teniendo en cuenta que la parte actora cumplió con la notificación en los términos previstos en el Decreto 806 de 2020, art. 8°, según comunicaciones remitidas el día 24 de agosto del 2020 (folios 329 al 337), y que a la fecha no han vencido los términos de traslado, se dispone que el proceso permanezca en la Secretaría del Despacho hasta tanto venza el término concedido para contestar.

Ahora bien, revisadas las contestaciones presentadas por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y GIC GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A, se logra determinar que reúnen los requisitos del Artículo 31 del C.P.T. S. S., por lo que se tendrá por contestada la demanda, por parte de estas accionadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral Del Circuito de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería judicial a los Doctores FABIO ERNESTO ROJAS CONDE y ANGIE KATERINE PINEDA RINCÓN, como apoderados principal y sustituta, respectivamente, de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, según lo considerado.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial a la Doctora DENNY JANE BERNAL RINCÓN, como apoderada de GIC GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A, según lo considerado.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y GIC GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADA a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: TENER POR NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada GIC GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.

SEXTO: PERMANEZCA el expediente en la Secretaría hasta tanto se dé el vencimiento de los términos de traslado, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SÉPTIMO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

BMM

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado 101 del 31 de agosto
del 2020.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria.